

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
HUANUCO

TITULO I

EL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL

TITULO II

**ESTRUCTURA DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION
AMBIENTAL**

**Capítulo I
DEL NIVEL DE APROBACIÓN**

**Capítulo II
DEL NIVEL DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN**

**Capítulo III
NIVEL PROPOSITO REGIONAL**

**Capítulo IV
NIVEL DE EJECUCIÓN REGIONAL**

TITULO III

LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL

**Capítulo I
DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL**

**Capítulo II
DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES**

**Capítulo III
DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**Capítulo IV
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Capítulo V
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL**

TITULO I

EL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 1°.- Del Objeto de la Ordenanza Regional

La presente ordenanza tiene por objeto asegura el cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas y privadas en la región ; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evita en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos y conflictos.

Artículo 2°.- Del Sistema Regional de Gestión Ambiental

- 2.1 El sistema Regional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas descentralizados e instituciones públicas a nivel regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del Sector Privado y la Sociedad Civil
- 2.2 El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas regionales y el Sistema Regional de Gestión Ambiental y sus principios de Gestión Ambiental.

Artículo 3°.- De la Finalidad del Sistema

El Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y en contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el bienestar social en la región.

Artículo 4°.- De la Gestión Ambiental

- 4.1 Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el artículo 2° de la presente ordenanza, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Nacional y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.
- 4.2 El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta , integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones, hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.

Artículo 5°.- Principios que rigen el Sistema Regional de Gestión Ambiental

Son principios de soporte del Sistema Regional de Gestión Ambiental:

- a. La obligatoriedad en el cumplimiento de la Política Ambiental Nacional, la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción y Agenda Ambiental Regional y las normas específicas que se dicten hasta alcanzar sus objetivos.
- b. La articulación y coherencia en el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo con el carácter transectorial de la gestión ambiental, evitando las superposiciones, omisiones duplicidades y vacíos en el ejercicio de las competencias ambientales.
- c. La descentralización y desconcentración de capacidades y funciones ambientales.
- d. La simplificación y desconcentración de capacidades y funciones ambientales.
- e. La garantía al derecho de información ambiental.
- f. La participación y concertación, con el fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la tomas de decisiones ambientales.
- g. Promoción y apoyo a las iniciativas voluntarias dirigidas a la prevención de la contaminación.
- h. Promoción de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos ambientales.
- i. La complementariedad entre los instrumentos de incentivo y sanción, privilegiando la prevención, la protección efectiva la producción limpia, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo del pasivo ambiental o zonas ambientalmente degradadas.
- j. La aplicación del criterio de precaución, de modo que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente,
- k. La valorización e internalización de los costos ambientales, bajo el principio contaminador – pagado.
- l. La permanencia, continuidad y transparencia de las acciones de fiscalización.

- m. La integración y sostenibilidad de la gestión, articulando el crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental, para el logro del Desarrollo Sostenible.
- n. El dialogo y concertación de intereses para logra la complementariedad y co-gestión de los problemas o el aprovechamiento de las potencialidades ambientales.
- o. La educación con enfoque ambiental en los diferentes niveles.

TITULO II

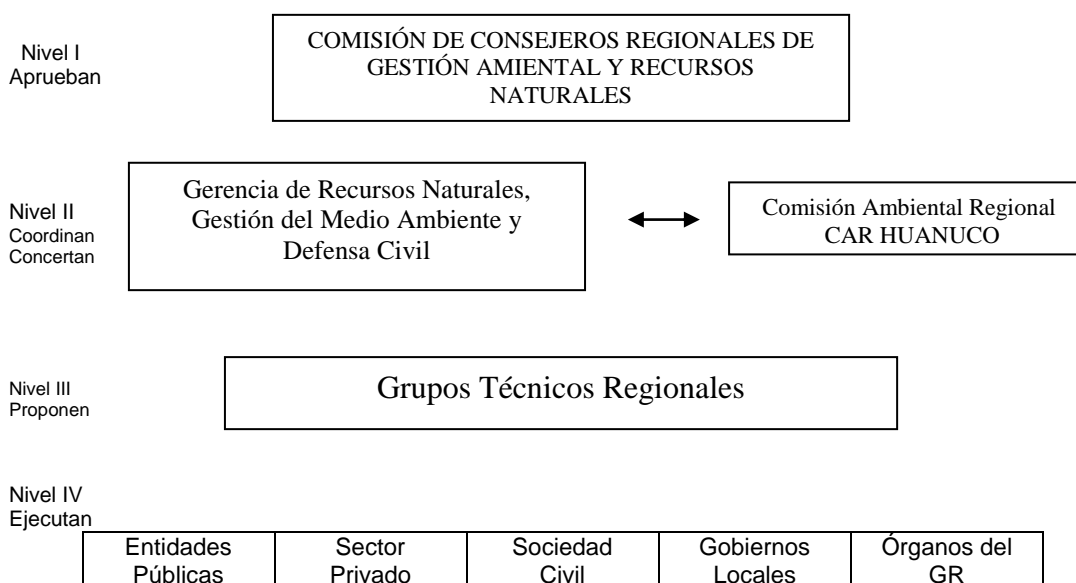
ESTRUCTURA DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 6°.- De la Estructura del Sistema

El Sistema Regional de Gestión Ambiental de Huánuco se estructura en base a cuatro niveles funcionales:

- Nivel I de Aprobación
- Nivel II de Coordinación y Concertación
- Nivel III de Propuesta
- Nivel IV de Ejecución

PRESIDENTE REGIONAL Y CONSEJO REGIONAL



Capítulo I

DEL NIVEL DE APROBACIÓN

Artículo 7°.- Del Nivel de Aprobación Regional

En este nivel se definirán los principios y objetivos de la gestión ambiental regional y se aprobará la política ambiental regional en armonía con, la Política Ambiental Nacional y la Agenda Ambiental Nacional. Debe promover la participación activa de los actores regionales en el Sistema y la aplicación de los acuerdos que se deriven en este.

Se encuentran dentro de este nivel el Presidente Regional y el Consejo Regional quienes aprobarán la política ambiental regional. También se encuentra aquí el Consejo de Coordinación Regional, como órgano de opinión consultiva para cuando el Consejo Regional deba aprobar políticas integrales de desarrollo sostenible en la región.

Artículo 8°.- Del Gobierno Regional Huánuco

El Gobierno Regional Huánuco ejerce sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondiente, en concordancia con las políticas, normas, planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental nacional y regional.

Artículo 9°.- De la Presidencia y el Consejo Regional

La Presidencia del Gobierno Regional y el Consejo Regional son las instancias dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental que se encargan de la aprobación de la Política Ambiental Regional y de los diversos instrumentos de gestión ambiental propuesto por la Comisión Ambiental Regional Huánuco. Asimismo, será este nivel quien aprueba el propio Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Artículo 10°.- De la Comisión de Consejeros Regionales para la Gestión Ambiental

La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional, se crea como órgano consultivo superior del Gobierno Regional, siendo sus funciones dictaminar sobre las competencias ambientales del Gobierno Regional y actuando en estrecha coordinación con el Gerente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil y la Comisión Ambiental Regional Huánuco. Uno de sus miembros deberá ser nombrado como miembro de la Comisión Ambiental Regional Huánuco.

Capítulo II

DEL NIVEL DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Artículo 11.- Del Nivel de Coordinación Regional

En este nivel se coordina, dirige y supervisa la política ambiental regional y los diferentes instrumentos de gestión ambiental, así como conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con la Política ambiental regional y nacional y el Plan y la Agenda Ambiental Nacional.

Las instancias dentro de este Nivel son de dos clases, unas son las pertenecientes al Gobierno Regional y las otras representan a la población regional, como instancia de concertación. Así, en el ámbito institucional dentro del Gobierno Regional, se encuentran, la Gerencia de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil. En el ámbito regional, se encuentra la Comisión Ambiental Regional Huánuco. Estas instancias deberán coordinar las propuestas en materia ambiental regional.

Artículo 12°.- De la Comisión de Consejeros Regionales de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Corresponde a la Comisión del Consejeros Regionales de Recursos Naturales y Medio Ambiente el pronunciarse sobre los asuntos del Sistema Regional de Gestión Ambiental que deben ser resueltos por el Consejo Regional. Asimismo, ejercen una función fiscalizadora, sobre el cumplimiento responsable de las acciones relacionadas con la gestión ambiental regional.

Artículo 13°.- De la Gerencia de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil

La Gerencia de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil, está conformada por funcionarios de rango ejecutivo del Gobierno Regional con atribuciones y funciones debidamente normadas. Será quien coordinará con las otras Gerencias del Gobierno Regional y con las direcciones regionales, para que se cumplan las funciones en temas ambientales. Es el órgano responsable de dirigir el proceso de implantación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Huánuco y el CONAM. Actúa como agente coordinador cumpliendo las funciones de articulación e integración de los diversos responsables de la formulación de la política ambiental y de los diversos instrumentos de gestión ambiental de la región.

Artículo 14.- Todos los gerentes regionales del Gobierno Regional se convocarán dos veces por año con el fin de establecer las prioridades y optimizar el uso de los recursos regionales hacia el cumplimiento de las metas de la Agenda Ambiental dentro del marco de ejecución del Plan de Desarrollo Regional.

Artículo 15°.- De la Comisión Ambiental Regional Huánuco (CAR – HCO)

La Comisión Ambiental Regional Huánuco (CAR – Hco) es la instancia de Gestión Ambiental, de carácter multisectorial encargada de la coordinación y la concertación de la política y gestión ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil organizada. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 16°.- La Comisión Ambiental Regional Huánuco CAR- Hco, en ejercicio de sus funciones, presenta propuestas ante los órganos de gestión del Gobierno Regional, los cuales adoptarán las decisiones correspondientes a través de los mecanismos y competencias establecidas por la normatividad regional vigente.

Artículo 17°.- Son miembros natos de la Comisión Ambiental Regional Huánuco, CAR – Hco, en representación del Gobierno Regional Huánuco, el Gerente Regional de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil y un miembro de la Comisión de Consejeros Regionales para la Gestión Ambiental. Otros miembros de la Comisión Ambiental Regional Huánuco, se designan o eligen según el reglamento de la Comisión Ambiental Regional establecido por el CONAM.

Capítulo III

NIVEL PROPOSITO REGIONAL

Artículo 18°.- Del Nivel Propositivo Regional

En este nivel se promueven los Grupos Técnicos Regionales para la elaboración de propuestas a través de la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecánicos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en la región, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales.

Artículo 19°.- De los Grupos Técnicos Regionales

Los Grupos Técnicos Regionales se constituyen según necesidades, para elaborar de modo concertado propuestas técnicas, legales, administrativas o de acciones orientadas a la ejecución de los Plantes y Agendas Ambientales Regionales.

Artículo 20°.- De la Finalidad de los Grupos Técnicos Regionales.

Los Grupos Técnicos Regionales son creados con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en la región; enfrentar las oportunidades,

problemas y conflictos ambientales, elaborar propuestas o informes que deben ser elevadas al pleno de la Comisión Ambiental Regional, para su discusión y aprobación; y apoyar en el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de su respectiva jurisdicción.

Artículo 21.- El mandato de los Grupos Técnicos Regionales será definido en su norma de creación, donde deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados.

Artículo 22.- Los Grupos Técnicos Regionales podrán estar, integrados por representantes de instituciones de los sectores; público, privado, sociedad civil y por personas naturales invitadas por la Comisión Ambiental Regional Huánuco por sus cualidades personales y profesionales, comprometida con la gestión ambiental, las mismas que participarán a título personal y ad-honorem.

Artículo 23.- El Gobierno Regional aprobará la creación de los Grupos Técnicos Regionales a través de Decretos de Presidencia Regional. Asimismo, cuando lo considere necesario podrá proponer al Consejo Directivo del CONAM la creación de Grupos Técnicos Regionales, Nacionales o Estratégicos para abordar temas de índole multisectorial.

Capítulo IV

NIVEL DE EJECUCIÓN REGIONAL

Artículo 24°.- Del Nivel de Ejecución Regional

Nivel en el cual se ejecuta operativamente y se controlan los instrumentos, políticas y acciones regionales para la protección ambiental que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles y dentro del SRGA. Se incluye en este nivel a las Entidades Públicas, Municipalidades, Sector Privado y Sociedad Civil del ámbito de la Región. Corresponden a esta la implementación de la política ambiental regional, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SRGA.

Artículo 25°.- Sin perjuicio del ejercicio de las funciones reconocidas en las normas que rigen a cada una de las entidades de la región, les corresponde dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

- a) Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones que se deriven de la Política Ambiental Regional, del Plan de Acción y Agenda Ambiental Regional y los demás instrumentos de Gestión de carácter ambiental.
- b) Ejercer la representación que les corresponda ante la Comisión Ambiental Regional Huánuco, los Grupos Técnicos y otras instancias de coordinación previstas en el SRGA.

- c) Facilitar oportunamente la información que solicite el CONAM para la elaboración del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente del Perú a que se refiere el artículo 21° del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, y del artículo 14° del Decreto Supremo N° 022-2001-PCM.
- d) Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones y eventualidades que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito de la región

Artículo 26.- De los Órganos del Gobierno Regional y Entidades Públicas

Los órganos del Gobierno Regional y las entidades públicas comprenden a las Gerencias Regionales, Directores Regionales, Sectoriales, los Organismos Públicos Descentralizados y Jefaturas de oficinas públicas descentralizadas inherentes en el tema de gestión ambiental. Estos incluirán en sus planes y presupuesto operativos instituciones las acciones, recursos, responsabilidades y plazos necesarios que permitan o co-adyuven al cumplimiento de las metas establecidas en las Agendas Ambientales Regionales.

Artículo 27.- Para este propósito, cada sector, con el apoyo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil establecerá anualmente los compromisos institucionales necesarios de acuerdo a sus competencias y funciones para el cumplimiento del Plan y la Agenda Ambiental Regional. Sobre este trabajo, cada titular del sector presentará por escrito al Presidente del Gobierno Regional los compromisos que asume respecto a la Agenda Ambiental Regional de Huánuco los que serán aprobados mediante resolución presidencial.

Artículo 28.- Del Sector Privado

El sector privado comprende a las empresas e instituciones diversas que operan directa o indirectamente en el ámbito de la Región Huánuco. Estos participan activamente en el proceso de ejecución señalado en el párrafo precedente en las actividades concertadas.

Artículo 29.- De los Gobierno Locales

Este Sistema Regional de Gestión Ambiental se integra con los Sistemas Locales de Gestión Ambiental a través de la participación de los diferentes gobiernos locales, tanto de Nivel I, a través del Consejo de Coordinación Regional, como en los Niveles II y III, integrando las Comisiones Ambientales Regionales y los Grupos Técnicos, como también son parte ejecutora de las políticas regionales y locales del Nivel IV del Sistema.

TÍTULO III

LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL

Artículo 30.- La Gestión Ambiental Regional es un proceso que está orientado a conservar, prevenir, mitigar, recuperar, mejorar la calidad del ambiente de la región con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido éste como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultura, garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio en condiciones de aprovechamiento social ambientalmente responsable.

Artículo 31.- La Gestión Ambiental Regional se desarrolla en base a objetivos priorizados en forma concertada, a través de la Comisión Ambiental Regional Huánuco y aprobado por el Gobierno Regional a través de ordenanzas. Los objetivos de gestión para el largo plazo se establecen en los Planes de Acción Ambiental Regional, los objetivos para el corto plazo en las Agenda Ambientales Regionales.

Capítulo I

DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 32.- Los objetivos de la Gestión Ambiental Regional son:

- a. Investigar, elaborar, desarrollar y ejecutar proyectos a nivel Regional, relativos a la conservación, uso sostenible, mejora y recuperación del ambiente de una manera multidisciplinaria, con financiamiento nacional y/o cooperación técnica internacional.
- b. Propiciar la descentralización regional para una gestión ambiental integral.
- c. Estimular e impulsar el uso y desarrollo de tecnologías limpias.
- d. Capacitar en temas ambientales a instituciones locales y regionales públicas y privadas promoviendo la concertación y participación ciudadana en el marco de la policía ambiental regional.
- e. Propiciar el desarrollo sostenible.
- f. Promover el ordenamiento territorial a través de la zonificación socio-económica, ecológica y la gestión integrada de cuencas, aprovechando la aplicación de nuevas tecnologías, revalorando las experiencias tradicionales de manejo del territorio por parte de las comunidades campesinas, nativas en un marco de concertación, trabajo cooperativo, participativo y de consulta.
- g. Promover su integración competitiva y complementaria en la macro región centro, priorizando sus ejes de integración latinoamericano a

través de sus corredores económicos productivos, en un principio de respeto ambiental.

- h. Promover el desarrollo de ciudades sostenibles en armonía con los ecosistemas de soporte, incluyendo la definición concertada del futuro de las poblaciones de la Región Huánuco.
- i. Desarrollar un sistema de administración ambiental regional a través del inventario y la valorización de la oferta de los recursos naturales, la conservación de la agro biodiversidad nativo (germoplasma silvestre y domestica) y servicios ambientales, la tecnología ancestral y moderna, la degradación y recuperación ambiental, los pasivos ambientales, como la internalización de los costos ambientales en los procesos productivos.
- j. Fomentar y estimular el desarrollo tecnológico apropiado y nuevas inversiones en actividades productivas para el aprovechamiento de las potencialidades de recursos y servicios ambientales de los principales ecosistemas de la región bajo un esquema de competitividad global, solidaridad social, coeficiencia y responsabilidad ambiental.
- k. Fomentar la óptima participación de la actividad minera, energético e hidrocarburos en el desarrollo regional y local, bajo esquemas de producción con tecnologías limpias, manejo de pasivos ambientales, resolución de conflictos socio ambientales, con eficiencia, seguridad, salud ocupacional y responsabilidad ambiental.
- l. Fomentar la revalorización de los conocimientos tradicionales, tecnología, investigación y la cultura productiva de los pueblos indígenas y comunidades Andinas regulando su protección, registro y certificación, así como el desarrollo y operación de proyectos de inversión que aprovechen el capital humano.
- m. Implementar un sistema de información ambiental en sus diversos niveles instituciones en cumplimiento a la normatividad de acceso de la información pública.
- n. Promover la educación ambiental incorporando temas ambientales en la programación curricular de todos los niveles y modalidades de educación en la región Huánuco.

Artículo 33.- Las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas y privadas se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental, a la Política Ambiental Regional, al Plan de Acción y la Agenda Ambiental Regional y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

Artículo 34.- El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales con competencias y responsabilidades

ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.

Capítulo II

DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Artículo 35.- La conservación de los recursos naturales, y culturales, patrimonio natural y patrimonio cultural natural de la región, es obligación general del Gobierno Regional y Local, Sociedad Civil, Sector Público y Privado orientado a mejorar la calidad de vida de sus pobladores, especialmente los mas vulnerables (niños, mujeres y personas de tercera edad) y personas en situación de pobreza, a través de un proceso de desarrollo humano que permita un crecimiento económico sostenible, mayor libertad y equidad social, el progreso pluricultural y la paz en plena armonía con el medio ambiente.

Artículo 36.- Los recursos y actividades de especial relevancia para el desarrollo de la región Huánuco en materia ambiental son:

- ❖ Recursos:
 - Hídrico
 - Minerales
 - Pastos Naturales
 - Energético
 - Aire
 - Áreas de Conservación Locales
 - Áreas Naturales Protegidas
 - Agro biodiversidad Nativa
 - Flora y Fauna
 - Suelos
 - Zonas de Vida

- ❖ Actividades:
 - Hidroenergético
 - Minería
 - Petrolera
 - Pecuaria
 - Ecoturismo
 - Agricultura
 - Acuicultura
 - Educación Ambiental
 - Transporte
 - Forestal
 - Agroindustrias
 - Industria de la Construcción
 - Desarrollo Urbano y Rural

Capítulo III

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 37.- El Gobierno Regional normará las sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.

Artículo 38.- Las competencias regionales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de las Políticas, Planes y las Agendas Ambientales Nacionales, Regionales y Locales.

Se asegurará la transectorialidad y la debida coordinación de estos instrumentos, a través de:

- a) Elaboración del Plan de Acción Ambiental y Agendas Ambientales Regionales determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.
- b) Aprobar normas regionales de gestión ambiental con la participación ciudadana.
- c) Administración del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR en sus diversos niveles institucionales en cumplimiento de la normatividad de acceso a la información pública.
- d) Conformación de comités de Vigilancia Ambiental preventiva para identificar riesgos e impactos de obras y proyectos de infraestructura y actividades en su fase temprana.
- e) Cooperación al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de gestión ambiental.
- f) Cooperación Internacional gestionando el financiamiento de programas y proyectos orientados a la recuperación conservación y usos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente.
- g) Ordenamiento socio – ambiental a través de la zonificación Ecológica – Social y la Gestión integrada de cuencas conformando los Comités de Gestión de Cuencas para articular el trabajo de los diferentes actores de una micro cuenca o subcuenca, incorporando las experiencias tradicionales del manejo sostenible del territorio por parte de las comunidades y organizaciones de sierra y selva.
- h) Programas de educación, capacitación y sensibilización ambiental, orientada a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.

- i) Subsistema de prevención, control y vigilancia ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las normas por los agentes públicos y privados.
- j) Subsistema de administración Ambiental Regional para la valorización de la oferta de los recursos naturales y servicios ambientales, la degradación de los pasivos ambientales, como la internalización de los costos ambientales en los procesos productivos.
- k) Inversión con responsabilidad social y ambiental y la transferencia de tecnologías limpias para fines productivos y de servicios de manera sostenible y competitiva.
- l) Concertación regional y local para el mejoramiento paisajístico y la calidad ambiental urbano y rural a través del manejo eficiente de residuos sólidos y líquidos (vertimientos), el control de emisiones gaseosas y ruidos, establecimiento de cinturones verdes, parques ecológicos, reforestación de laderas urbanas, malecones miradores y paseos peatonales eco turísticos, complejos y circuitos eco deportivos, y la conservación de los sitios arqueológicos y zonas monumentales.
- m) Integración sostenible de la minería y la industria manufacturera al desarrollo regional y local, con responsabilidad socio – ambiental.

Capítulo IV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 39.- La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental deberá ser promovida a través de diversos mecanismos, tales como:

- a) Acceso a la información ambiental de la Región a través de diversos mecanismos existentes: Consulta públicas, la página web del Gobierno Regional y el Sistema Regional de Información Ambiental.
- b) Fomento de la gestión participativa vía funcionamiento de mesas de concertación y desarrollo, consejos juveniles, entre otros mecanismos.
- c) Gestión de proyectos, a través de organizaciones ambientales, comités de productores y asociaciones culturales.
- d) Monitoreo y vigilancia ambiental privilegiando al intervención de asociaciones, usuarios y consumidores según sea el caso.
- e) La planificación, a través de mesas de concertación y diálogo.

Artículo 40.- De la Obligación ciudadana

- a) El ciudadano, en forma individual u organizada, participará en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su región.
- b) El Gobierno Regional Huánuco, podrá celebra convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacita a los diferentes actores regionales priorizando a las organizaciones vecinales y comunales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.
- c) El Gobierno Regional, impulsará el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para aquellos ciudadanos y organizaciones que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de la región.

Capítulo V

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL

Artículo 41.- De la Definición de Información Ambiental

Para los efectos de lo dispuesto en al presente norma, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, que dispongan las instituciones en materia de recursos naturales y medio ambiente, así como sobre las actividades o medidas que les afecten o puedan afectarlos.

Artículo 42.- Del Sistema de Información Ambiental Regional de Huánuco

El Sistema de Información Ambiental Regional de Huánuco – SIAR Huánuco es el mecanismo regional encargado de asegurar el suministro regular y actualizado de información ambiental veraz, clara, oportuna y fidedigna por parte de las entidades y dependencias públicas y privadas. El SIAR Huánuco opera en el marco del Sistema de Información Ambiental – SINIA Administrado por el CONAM.

Artículo 43.- Del Acceso Ciudadano a la Información

Toda personal tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 278069 y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

Artículo 44.- Del Procedimiento

La solicitud de la información ambiental debe ser requerida siguiendo el procedimiento previsto para el acceso a la información pública del Estado contemplado en la ley respectiva.

Artículo 45.- De la Oferta de Investigación

Las entidades regionales de la administración pública tienen las siguientes obligaciones:

- a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información ambiental que se generen las áreas a su cargo.
- b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental, producto de la investigación, que se solicite y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Artículo 46.- De la Difusión Pública de la Información Ambiental

Las entidades regionales de la administración pública, según la disponibilidad de recursos y material informativo, publicarán información de carácter general sobre el estado del ambiente.

Artículo 47.- De la Información sobre Daños Ambientales o Infracción a la Legislación Ambiental

Las entidades del Estado de nivel regional informarán a la Comisión Ambiental Regional Huánuco, CAR – Hco, y al CONAM, bajo responsabilidad, de cualquier daño o infracción a la legislación ambiental del cual tengan conocimiento, en cumplimiento de sus funciones. Asimismo deberán informar, en su oportunidad, sobre las acciones que desarrollen en el ejercicio de sus funciones y el resultado obtenido. Esta información se consignará en el informe Regional del Estado del Ambiente.